

RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020
**"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL
CONOCIMIENTO EN EPIGENETICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA
LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE
LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020**

Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 007 de**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "**COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033"**", me permito dar contestación a las referentes a esta dirección, de la siguiente manera:

Aspecto observado: EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)	
OBSERVACIONES EN TÉRMINO Observación REM EQUIPOS SAS Observación DISTRIBUCIONES HLM Observación DOTASALUD J.C S.A.S Observación COMERCIALIZADORA SERLE.COM Observación CI MORASU S.A.S	<p>Respuesta Observaciones En término:</p> <p>Conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "<i>Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"¹; de conformidad con lo anterior, esta entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 2010, respecto al tema de consocio o Unión temporal se mantiene lo solicitado SE CLARA que la experiencia general es con entidad pública o privada y el mínimo de códigos en que se encuentra cada contrato es de al menos uno. De conformidad con esto e ajustara el factor de experiencia general como continuación se señala:</i></p> <p>(...) Mínimo uno (1), máximo tres (3) Contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo caso copia de los contratos, en los cuales se evidencie, que el objeto o alcance, sea o</p>

¹ Concepto: 4201714000004375 - Limitación de la Experiencia General y Específica.
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>

*incluya el suministro, adquisición o compraventa de elementos pedagógicos, didácticos y/o biomédicos similares a los de la presente invitación celebrados con entidad pública o privada a partir del primero (1) de enero del año 2010 y encontrarse liquidados y/o recibidos a entera satisfacción, cuya suma expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estas, en al menos uno (1) de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.
(...)*

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor
Proyectó. Alex/Profesional

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020

"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Señora:

ROSA MONROY MENDIETA

R/L C.I MORASU S.A.S

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observación Códigos clasificador de bienes y servicios.

de kits escolar y/o dotación y/o dotación didáctica y/o dotación pedagógica así mismo SOLICITAMOS SE INCLUYA EL CODIGO 432117: DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS, 531216: MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS.

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Previo a la respuesta relacionada con el clasificador de bienes y servicios, se considera pertinente señalar:

1. (...) The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe

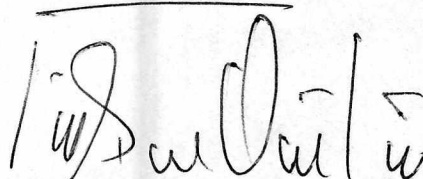
analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. (...)¹

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones y al análisis respectivo realizado, la entidad procederá a solicitar dentro del pliego definitivo, el segmento, familia y clase así:


CODIGO:UNSPSC 42231900
Clase : Equipo y suministros de lactancia materna
CODIGO: UNSPSC 45101800
Clase : Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
CODIGO: UNSPSC 60105900
Clase: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
CODIGO: UNSPSC 60105600
Clase : Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
CODIGO: UNSPSC 60141200
Clase : Equipos de juegos activos y accesorios
CODIGO: UNSPSC 42172000
Clase: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
CODIGO:UNSPSC 42311500
Clase : Vendas y vendajes y productos relacionados

Por lo anterior no es viable acceder a su solicitud, teniendo presente que los códigos relacionados anteriormente, son los que más se relacionan al objeto contractual de la presente invitación.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Dayanna Valencia Ávila 

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020

"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Señores:

COMERCIALIZADORA SERLECOM S.A.S

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observación Códigos clasificador de bienes y servicios.

Solicitamos a la entidad aclarar si los tres códigos solicitados también pueden ser sumados entre los contratos o si cada contrato debe tener 3 códigos, y si es este último caso y con el fin de una mayor pluralidad de oferentes y puesto que a la hora de codificar un contrato en el RUP se colocan solo los códigos principales muchas veces se omiten algunos códigos, solicitamos que los tres códigos puedan ser con la suma de los contratos ejemplo:

CONTRATO A: CODIGO A

CONTRATO B: CODIGO B

CONTRATO C: CODIGO C

Para un total de mínimo 3 códigos

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Previo a la respuesta relacionada con el clasificador de bienes y servicios, se considera pertinente señalar:

2. (...) The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las

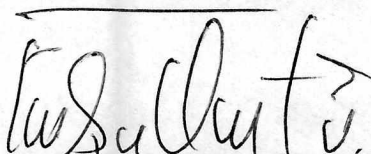
entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. (...)²

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones y al análisis respectivo realizado, la entidad procederá a solicitar dentro del pliego definitivo, el segmento, familia y clase así:


CODIGO:UNSPSC 42231900
Clase : Equipo y suministros de lactancia materna
CODIGO: UNSPSC 45101800
Clase : Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
CODIGO: UNSPSC 60105900
Clase: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
CODIGO: UNSPSC 60105600
Clase : Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
CODIGO: UNSPSC 60141200
Clase : Equipos de juegos activos y accesorios
CODIGO: UNSPSC 42172000
Clase: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
CODIGO:UNSPSC 42311500
Clase : Vendas y vendajes y productos relacionados

Por lo anterior se aclara que la entidad está solicitando que cada contrato que se pretenda acreditar en experiencia general cuente con al menos con uno (1) de los códigos solicitados en la presente invitación y relacionados anteriormente.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Dayanna Valencia Ávila 

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020

"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Señora:

ALBA PUREZA RUIZ TORRES
REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS
E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1.) Observación Códigos clasificador de bienes y servicios.

Por lo anterior, solicitamos ampliar el número de códigos UNSPSC para darle mayor pluralidad de oferentes al proceso y no cerrarlo a un oferente determinado que no cumpla con las condiciones de experiencia relacionado al objeto del presente proceso.

INFORMES: Dirección: CARRERA 12A No. 14 - 34 URB. NUEVA SANTA BÁRBARA
TELÉFONOS: t (8) 743 14 20 Cel 3112211178-3114522743
EMAIL: cariteraremsequipossurta@gmail.com remequipossas@gmail.com

Por qué comprometer la calidad
¡si estamos comprometidos con ella!



REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S
NIT. 900.805.675-1
FORMATO DEL SGC

De igual manera, se solicita eliminar el Código UNSPSC 60105600 Clase: Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre ya que ninguno de los ítems a suministrar guarda una relación directa con este código debido a que no existe ningún tipo de preparación de alimentos en los ítems de los kits en mención, por consiguiente exigimos su eliminación.

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Previo a la respuesta relacionada con el clasificador de bienes y servicios, se considera pertinente señalar:

3. (...) The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. (...)³

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones y al análisis respectivo realizado, la entidad procederá a solicitar dentro del pliego definitivo, el segmento, familia y clase así:

CODIGO:UNSPSC 42231900
Clase : Equipo y suministros de lactancia materna
CODIGO: UNSPSC 45101800
Clase : Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
CODIGO: UNSPSC 60105900
Clase: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
CODIGO: UNSPSC 60105600
Clase : Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
CODIGO: UNSPSC 60141200
Clase : Equipos de juegos activos y accesorios
CODIGO: UNSPSC 42172000
Clase: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
CODIGO:UNSPSC 42311500
Clase : Vendas y vendajes y productos relacionados

Por lo anterior es viable acceder a su solicitud parcialmente, teniendo presente que los códigos relacionados anteriormente, son los que más se relacionan al objeto contractual de la presente invitación.

2.) Observación índice de liquidez

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

3. En el ítem 15.2 REQUISITOS HABILITANTES numeral B. CAPACIDAD FINANCIERA se estableció:

« Índice de liquidez

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A	1.5	No admisible
MAYOR DE	1.5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El índice de liquidez deberá ser mayor al 1.5

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

Solicitamos que este índice se suba al menos a 5.0 con el fin de darle mayores garantías financieras al proceso ya que un índice tan bajo de los estándares utilizados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y por la misma UPTC en otros procesos licitatorios puede llegar a ser contraproducente en este proceso por el monto económico y por el tiempo tan reducido en la entrega de los elementos.

Respuesta: En atención a su observación me permito informarle que la Universidad ha establecido unos índices financieros que permiten garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia de la Contratación Estatal, previo estudio realizado por el Departamento de Contratación, por lo tanto, se considera que incrementar el índice de liquidez limitaría la concurrencia de posibles oferentes al proceso de selección, razón por la cual se mantienen los índices inicialmente establecidos.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Dayanna Valencia Ávila *DVA*

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020

"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Señores:

DOTASALUD J.C S.A.S

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1) Observación Códigos clasificador de bienes y servicios de consorcios y uniones temporales.

Se solicita eliminar la frase "... cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriormente;...". Lo anterior debido a que los veinte nueve (29) ítems referenciados en el anexo técnico corresponden a diferentes suministros (médicos, biomédicos, pedagógicos, didácticos, entre otros) por lo cual es necesario unir esfuerzos con otras empresas a través de Uniones Temporales o Consorcios para poder adquirir y

OFICINA PRINCIPAL Calle 48 No. 15-90 Edificio Palermo -Teléfonos: (1)285 1018 – 232 3557
Bogotá D.C. -Colombia



NIT. 900.053.297

DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD J.C S.A.S.

elaborar todos los elementos y cumplir en el tiempo tan reducido que contempla el proceso estimado en cuarenta y cinco (45) días. Por consiguiente exigimos se evalúe este considerando ya que atenta con el derecho a asociarse para cumplir con lo requerido en el pliego.

Respuesta:

La universidad considera que las personas interesadas en participar deben acreditar en cada contrato, al menos uno (1) de los códigos señalados en la presente invitación, con el fin de que estos tengan experiencia en procesos contractuales similares, razón por la cual no se accede a la solicitud.

2) Observación Códigos clasificador de bienes y servicios.



NIT. 900.053.297.2

DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD J.C S.A.S.

Item Relacionado: 25. Espejo
Cantidad: 123 Unidades
CODIGO: UNSPSC 42292000
Clase: Espejos quirúrgicos

Por lo anterior, solicitamos ampliar el número de códigos UNSPSC para darle mayor pluralidad de oferentes al proceso y no cerrarlo a un oferente determinado que no cumpla con las condiciones de experiencia relacionado al objeto del presente proceso.

De igual manera, se solicita eliminar el Código UNSPSC 60105600 Clase: Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre ya que ninguno de los ítems a suministrar guarda una relación directa con este código debido a que no existe ningún tipo de preparación de alimentos en los ítems de los kits en mención, por consiguiente exigimos su eliminación.

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Previo a la respuesta relacionada con el clasificador de bienes y servicios, se considera pertinente señalar:

- (...) The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. (...)⁴

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones y al análisis respectivo realizado, la entidad procederá a solicitar dentro del pliego definitivo, el segmento, familia y clase así:

CODIGO:UNSPSC 42231900
Clase : Equipo y suministros de lactancia materna
CODIGO: UNSPSC 45101800
Clase : Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
CODIGO: UNSPSC 60105900
Clase: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
CODIGO: UNSPSC 60105600
Clase : Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
CODIGO: UNSPSC 60141200
Clase : Equipos de juegos activos y accesorios

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

CODIGO: UNSPSC 42172000
Clase: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
CODIGO: UNSPSC 42311500
Clase : Ventas y vendajes y productos relacionados

Por lo anterior es viable acceder a su solicitud parcialmente, teniendo presente que los códigos relacionados anteriormente, son los que más se relacionan al objeto contractual de la presente invitación.

3) Observación índice de liquidez

En el ítem 15.2 REQUISITOS HABILITANTES numeral B. CAPACIDAD FINANCIERA se estableció:

a. Índice de Liquidez

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MEJOR O IGUAL A	1.5	No admisible
MAJOR DE	1.5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El índice de liquidez deberá ser mayor al 1.5

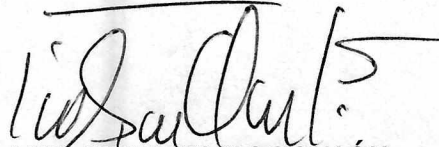
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5.

$$LIQUIDEZ = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

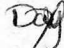
Solicitamos que este índice se suba al menos a 4.5 con el fin de darle mayores garantías financieras al proceso ya que un índice tan bajo de los estándares utilizados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y por la misma UPTC en otros procesos licitatorios puede llegar a ser contraproducente en este proceso por el monto económico y por el tiempo tan reducido en la entrega de los elementos.

Respuesta: En atención a su observación me permito informarle que la Universidad ha establecido unos índices financieros que permiten garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia de la Contratación Estatal, previo estudio realizado por el Departamento de Contratación, por lo tanto, se considera que incrementar el índice de liquidez limitaría la concurrencia de posibles oferentes al proceso de selección, razón por la cual se mantienen los índices inicialmente establecidos.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Dayanna Valencia Ávila 

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2020

"COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Señores:

DISTRIBUCIONES HLM

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1) Observación Códigos clasificador de bienes y servicios de consorcios y uniones temporales.

Se solicita eliminar la frase "... cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriormente...". Lo anterior debido a que los veinte nueve (29) ítems referenciados en el anexo técnico corresponden a diferentes suministros (médicos, biomédicos, pedagógicos, didácticos, entre otros) por lo

Dirección: Carrera 6 # 11-31 Teléfono: 310 609 6537 Fax. 091 842 2501
E-mail. distribucioneshlm@gmail.com

DISTRIBUCIONES HLM

cual es necesario unir esfuerzos con otras empresas a través de Uniones Temporales o Consorcios para poder adquirir y elaborar todos los elementos y cumplir en el tiempo tan reducido que contempla el proceso estimado en cuarenta y cinco (45) días. Por consiguiente exigimos se evalúe este considerando ya que atenta con el derecho a asociarse para cumplir con lo requerido en el pliego.

Respuesta:

La universidad considera que las personas interesadas en participar deben acreditar en cada contrato, al menos uno (1) de los códigos señalados en la presente invitación, con el fin de que estos tengan experiencia en procesos contractuales similares, razón por la cual no se accede a la solicitud.

2) Observación Códigos clasificador de bienes y servicios.

Por lo anterior, solicitamos ampliar el número de códigos UNSPSC para darle mayor pluralidad de oferentes al proceso y no cerrarlo a un oferente determinado que no cumpla con las condiciones de experiencia relacionado al objeto del presente proceso.

De igual manera, se solicita eliminar el Código UNSPSC 60105600 Clase: Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre ya que ninguno de los ítems a suministrar guarda una relación directa con este código debido a que **no existe ningún tipo de preparación de alimentos** en los ítems de los kits en mención, por consiguiente exigimos su eliminación.

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para

gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Previo a la respuesta relacionada con el clasificador de bienes y servicios, se considera pertinente señalar:

- (...) The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. (...)⁵

De acuerdo a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones y al análisis respectivo realizado, la entidad procederá a solicitar dentro del pliego definitivo, el segmento, familia y clase así:

CODIGO:UNSPSC 42231900
Clase : Equipo y suministros de lactancia materna
CODIGO: UNSPSC 45101800
Clase : Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
CODIGO: UNSPSC 60105900
Clase: Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
CODIGO: UNSPSC 60105600
Clase : Educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
CODIGO: UNSPSC 60141200
Clase : Equipos de juegos activos y accesorios
CODIGO: UNSPSC 42172000
Clase: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
CODIGO:UNSPSC 42311500
Clase : Vendas y vendajes y productos relacionados

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

Por lo anterior es viable acceder a su solicitud parcialmente, teniendo presente que los códigos relacionados anteriormente, son los que más se relacionan al objeto contractual de la presente invitación.

3) Observación índice de liquidez

OBSERVACIÓN No 3:

En el ítem 15.2 REQUISITOS HABILITANTES numeral B. CAPACIDAD FINANCIERA se estableció:

a. Índice de liquidez

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MEJOR O IGUAL A	1,5	No admisible
MAJOR DE	1,5	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El índice de liquidez deberá ser mayor al 1,5

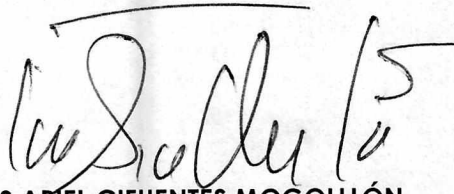
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1,5.

LIQUIDEZ = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$


Solicitamos que este índice se suba al menos a 4.5 con el fin de darle mayores garantías financieras al proceso ya que un índice tan bajo de los estándares utilizados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y por la misma UPTC en otros procesos licitatorios puede llegar a ser contraproducente en este proceso por el monto económico y por el tiempo tan reducido en la entrega de los elementos.

Respuesta: En atención a su observación me permito informarle que la Universidad ha establecido unos índices financieros que permiten garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia de la Contratación Estatal, previo estudio realizado por el Departamento de Contratación, por lo tanto, se considera que incrementar el índice de liquidez limitaría la concurrencia de posibles oferentes al proceso de selección, razón por la cual se mantienen los índices inicialmente establecidos.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Dayanna Valencia Ávila 

RES 730 – UPTC – 19 - 092

Tunja, 19 de febrero de 2020

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Ciudad

ASUNTO: Entrega Respuesta Observaciones Comité Técnico

REF: IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENÉTICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Apreciado Doctor:

De manera atenta me permito remitir las respuesta a las observaciones correspondientes al Comité Técnico con relación a los factores ponderantes de la invitación pública No 007 de 2020 cuyo objeto es: "COMPRA DE KITS EDUCATIVOS CON DESTINO: A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EPIGENETICA Y NEURODESARROLLO: UNA CAMPAÑA LIBERTADORA A TRAVÉS DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SGR 2019000050033".

Lo anterior para su revisión y fines pertinentes.


Agradezco su atención,



MARIA DEL PILAR TRIVIÑO RESTREPO

Coordinadora UPTC

Resolución No 730 de 2019



LUIS ALEJANDRO LÓPEZ FORERO

Profesional de Apoyo Administrativo UPTC

Resolución No 730 de 2019

Anexo: Doce (12) Folios Respuestas correspondientes Comité Técnico



Recibido
19 febrero 2020
Luis Forero

RESPUESTAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL COMITÉ TÉCNICO

EMPRESA: ALBA PUREZA RUIZ TORRES- REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMEDICA SAS

OBSERVACIÓN:

4. En el numeral 15.3 FACTORES PONDERANTES se enuncia:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 Puntos)	
1.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los señalados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 10% del presupuesto oficial, obtiene 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
2.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los señalados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtiene 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
3.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los señalados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtiene 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
<p>NOTA 1: Estos contratos, deben ser relacionados en el Anexo No. 05A, anexando copia de contratos, junto con su acta de resibo final o acta de liquidación o factura, cuyo objeto o alcance, sea e incluya el suministro o adquisición de material pedagógico y/o didáctico, y se encuentren registrados en el RUP en al menos un (1) de los códigos en que se encuentra clasificada la emisión, siendo indispensable para validar estos.</p> <p>NOTA 2: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se presta cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y ordenar los contratos y ordenanzas expedidos por las empresas o entidades contratantes. Los contratos aquí citados para acreditar y obtener puntaje por este requisito, deben ser diferentes a los propuestos para la experiencia general.</p>	

En los numerales 1, 2, 3 de este ítem se establece "... *Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010...*". Se solicita se modifique a 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita se cambie a 2015.

RESPUESTA:

Conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

M. Lopez

Se solicita ampliar el alcance del objeto en la frase "... cuyo objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición de material pedagógico y/o didáctico..." de la siguiente manera: "... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico y/o pedagógico y/o didáctico...".

En este punto nuevamente se expone las razones por las cuales se debe ampliar los términos del alcance de dicho objeto entre las cuales tenemos:

1. Dentro de los elementos a suministrar encontramos los siguientes ítems:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
12	CHALECO SIMULADOR EMBARAZO	UNIDAD	123
18	MODELO SENO	UNIDAD	123
21	SET ENVASES Y BOLSAS	UNIDAD	123
22	TABLERO TOXICOLOGIA	UNIDAD	123
25	ESPEJO	UNIDAD	123
26	MODELO BEBÉ	UNIDAD	123
27	VENDAS	UNIDAD	1845
29	MANTA BEBÉ	UNIDAD	123
11	USB	UNIDAD	123

Dichos elementos se encuentran ubicados en términos generales como suministros médicos y/o biomédicos los cuales al limitar el objeto o alcance a únicamente material pedagógico y/o didáctico dentro de esta experiencia general habilitante ocasionará la presentación de oferentes que NO CUMPLAN con dicha experiencia. Además al revisar los costos de estos elementos se calcula que están dentro de un 30% del presupuesto oficial y por ende se debería replantear el alcance de este objeto para que exista pluralidad en los oferentes que estamos interesados en el proceso licitatorio. Por consiguiente se solicita se incluya "...que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico...".

RESPUESTA: El Comité Técnico realizó la revisión de los ítems nombrados por el oferente y hacen parte de los elementos solicitados en los kits educativos teniendo en cuenta el número del ítem, su descripción o nombre y la cantidad solicitada. En este punto es importante aclarar que existe una gran variedad de ítems que pueden ser suministrados por empresas del sector salud y de otros campos, debido a que todos los ítems no guardan una relación directa entre sí al revisar sus características técnicas. Por otra parte, es importante aclarar que el proyecto en el cual se enmarca el proceso se encuentra dentro de un marco relacionado al ámbito educativo pero su esencia principal corresponde al sector salud.

Con base en lo anterior vemos procedente poder ampliar el objeto o alcance señalado en la experiencia específica para que exista mayor pluralidad en los oferentes que puedan llegar a participar en el proceso licitatorio de la siguiente manera: "...que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro, adquisición o

M.
Ayala

compraventa de elementos pedagógicos, didácticos y/o biomédicos similares a los de la presente invitación..."

2. Adicional a lo anterior seguramente por error de digitación no se contempla que dichos contratos sean celebrados con entidad pública como lo establece la experiencia general habilitante por consiguiente solicitamos se agregue en el párrafo "... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico y/o pedagógico y/o didáctico, celebrados con entidad pública a partir del (1) de enero del año 2015...". Lo anterior a que como es sabida la experiencia en el sector privado en muchas ocasiones es manipulable por empresas inescrupulosas que engañando a las entidades públicas

RESPUESTA:

Dentro del pliego de condiciones se establece en el numeral 15.3 Factores Ponderantes en el ítem experiencia específica numerales 1., 2., 3., lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 Puntos)	
1.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, obtendrá 60 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
2.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtendrá 50 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
3.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Por lo anterior, se aclara que la experiencia requerida es con entidades públicas, por lo cual no se acepta la solicitud ya que se encuentra inmersa dentro de dicho párrafo.

se presentan con dichos documentos a estos procesos. De igual manera, se solicita se adicione en este frase "... a partir del 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita sea agregue cambie a partir del (1) de enero del año 2015...".

RESPUESTA:

Conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "Solo de forma excepcional,



las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación”; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

M.
M.

EMPRESA: DISTRIBUCIONES HLM

Observación No 4:

OBSERVACIÓN No 4:

En el numeral 15.3 FACTORES PONDERANTES se enuncia:

Dirección: Carrera 6 # 11-31 Teléfono: 310 609 6537 Fax. 091 842 2501
E-mail. distribucioneshlm@gmail.com

DISTRIBUCIONES HLM

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40 Puntos)	
<p>1. El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.</p> <p>2. El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.</p> <p>3. El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.</p> <p>NOTA 1: Estos contratos deben ser relacionados en el Anexo No. 05A, anexando copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas, cuyo objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición de material pedagógico y/o didáctico, y se encuentren registrados en el RUP en al menos un (1) de los códigos en que se encuentra clasificada la inversión, clasificación independiente para validar estos.</p> <p>NOTA 2: Se debe elaborar un cuadro, en donde se estipulen las condiciones en que se prestó cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar los contratos y constancias expedidas por las empresas o entidades contratantes. Los contratos o constancias para acreditar y obtener puntaje por este requisito, deben ser diferentes a los propuestos para la experiencia general.</p>	

En los numerales 1, 2, 3 de este ítem se establece "... Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010...". Se solicita se modifique a 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita se cambie a 2015.

[Handwritten signature]
M.

RESPUESTA:

Conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

En este punto nuevamente se expone las razones por las cuales se debe ampliar los términos del alcance de dicho objeto entre las cuales tenemos:

1. Dentro de los elementos a suministrar encontramos los siguientes ítems:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
11	USB	123
12	CHALECO SIMULADOR EMBARAZO	123
18	MODELO SENO	123
21	SET ENVASES Y BOLSAS	123
22	TABLERO TOXICOLOGIA	123

Dirección: Carrera 6 # 11-31 Teléfono: 310 609 6537 Fax. 091 842 2501
E-mail: distribucioneshlm@gmail.com

DISTRIBUCIONES HLM

25	ESPEJO	123
26	MODELO BEBÉ	123
27	VENDAS	1845
29	MANTA BEBÉ	123

Dichos elementos se encuentran ubicados en términos generales como suministros médicos y/o biomédicos los cuales al limitar el objeto o alcance a únicamente material pedagógico y/o didáctico dentro de esta experiencia general habilitante ocasionará la presentación de oferentes que NO CUMPLAN con dicha experiencia. Además al revisar los costos de estos elementos se calcula que están dentro de un 30% del presupuesto oficial y por ende se debería replantear el alcance de este objeto para que exista pluralidad en los oferentes que estamos interesados en el proceso licitatorio. Por consiguiente se solicita se incluya "...que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico...".

RESPUESTA: El Comité Técnico realizó la revisión de los ítems nombrados por el oferente y hacen parte de los elementos solicitados en los kits educativos teniendo en cuenta el número del ítem, su descripción o nombre y la cantidad solicitada. En este punto es importante aclarar que existe una gran variedad de

M.
Alfonso

ítems que pueden ser suministrados por empresas del sector salud y de otros campos, debido a que todos los ítems no guardan una relación directa entre sí al revisar sus características técnicas. Por otra parte es importante aclarar que el proyecto en el cual se enmarca el proceso se encuentra dentro de un marco relacionado al ámbito educativo pero su esencia principal corresponde al sector salud.

Con base en lo anterior vemos procedente poder ampliar el objeto o alcance señalado en la experiencia específica para que exista mayor pluralidad en los oferentes que puedan llegar a participar en el proceso licitatorio de la siguiente manera: *"...que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro, adquisición o compraventa de elementos pedagógicos, didácticos y/o biomédicos similares a los de la presente invitación..."*

2. Adicional a lo anterior seguramente por error de digitación no se contempla que dichos contratos sean celebrados con entidad pública como lo establece la experiencia general habilitante por consiguiente solicitamos se agregue en el párrafo *"... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico y/o pedagógico y/o didáctico, celebrados con entidad pública a partir del (1) de enero del año 2015..."*. Lo anterior a que como es sabida la experiencia en el sector privado en muchas ocasiones es manipulable por empresas inescrupulosas que engañando a las entidades públicas se presentan con dichos documentos a estos procesos. De igual manera, se solicita se adicione en este frase *"... a partir del 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita sea agregue cambie a partir del (1) de enero del año 2015..."*.

RESPUESTA:

Dentro del pliego de condiciones se establece en el numeral 15.3 Factores Ponderantes en el ítem experiencia específica numerales 1., 2., 3., lo siguiente:

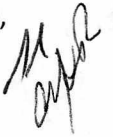
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 Puntos)	
1.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, obtendrá 60 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
2.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtendrá 50 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
3.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Por lo anterior, se aclara que la experiencia requerida es con entidades públicas, por lo cual no se acepta la solicitud ya que se encuentra inmersa dentro de dicho párrafo.

Por otra parte, conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro



lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'M. López', located on the right side of the page.

EMPRESA: DISTRIBUCIONES HLM

Observación No 4:

OBSERVACIÓN No 4:

En el numeral 15.3 FACTORES PONDERANTES se enuncia:

OFICINA PRINCIPAL Calle 48 No. 15-90 Edificio Palermo -Teléfonos: (1)285 1018 – 232 3557
Bogotá D.C. -Colombia



NIT. 900 063 297-3

DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 Puntos)	
1. El proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, obtendrá 60 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.	
2. El proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.	
3. El proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtendrá 20 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.	
<p>NOTA 1: Estos contratos deben ser relacionados en el Anexo No. 05A, creándose copia de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas, cuya vigencia o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición de material pedagógico y/o didáctico, y se encuentren registrados en el RUP en al menos un (1) de los códigos en que se encuentra clasificada la inversión, expedición independiente para validar estos.</p> <p>NOTA 2: Se debe elaborar un cuadro, en donde se obtienen las condiciones en que se presta cada servicio (objeto del contrato), lo mismo que el precio y adjuntar los contratos y constancias expedidas por las empresas o entidades contratantes. Los contratos aquí allegados para acreditar y obtener puntaje por este requisito, deben ser diferentes a los propuestos para la experiencia general.</p>	

En los numerales 1, 2, 3 de este ítem se establece "... Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010...". Se solicita se modifique a 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita se cambie a 2015.

RESPUESTA:

Conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que "Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

Se solicita ampliar el alcance del objeto en la frase "... cuyo objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición de material pedagógico y/o didáctico..." de la siguiente manera: "... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico y/o pedagógico y/o didáctico..."

En este punto nuevamente se expone las razones por las cuales se debe ampliar los términos del alcance de dicho objeto entre las cuales tenemos:

1. Dentro de los elementos a suministrar encontramos los siguientes ítems:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
11	USB	123
12	CHALECO SIMULADOR EMBARAZO	123
18	MODELO SENO	123
21	SET ENVASES Y BOLSAS	123
22	TABLERO TOXICOLOGIA	123
25	ESPEJO	123
26	MODELO BEBÉ	123

OFICINA PRINCIPAL Calle 48 No. 15-90 Edificio Palermo -Teléfonos: (1)295 1018 - 232 9557
Bogotá D.C. -Colombia



NET. 000.053.297-2

DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.

27	VENDAS	1845
29	MANTA BEBÉ	123

Dichos elementos se encuentran ubicados en términos generales como suministros médicos y/o biomédicos los cuales al limitar el objeto o alcance a únicamente material pedagógico y/o didáctico dentro de esta experiencia general habilitante ocasionará la presentación de oferentes que NO CUMPLAN con dicha experiencia. Además al revisar los costos de estos elementos se calcula que están dentro de un 30% del presupuesto oficial y por ende se debería replantear el alcance de este objeto para que exista pluralidad en los oferentes que estamos interesados en el proceso licitatorio. Por consiguiente se solicita se incluya "... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico..."

M.

RESPUESTA:

El Comité Técnico realizó la revisión de los ítems nombrados por el oferente y hacen parte de los elementos solicitados en los kits educativos teniendo en cuenta el número del ítem, su descripción o nombre y la cantidad solicitada. En este punto es importante aclarar que existe una gran variedad de ítems que pueden ser suministrados por empresas del sector salud y de otros campos, debido a que todos los ítems no guardan una relación directa entre sí al revisar sus características técnicas. Por otra parte, es importante aclarar que el proyecto en el cual se enmarca el proceso se encuentra dentro de un marco relacionado al ámbito educativo pero su esencia principal corresponde al sector salud.

Con base en lo anterior vemos procedente poder ampliar el objeto o alcance señalado en la experiencia específica para que exista mayor pluralidad en los oferentes que puedan llegar a participar en el proceso licitatorio de la siguiente manera: *"...que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro, adquisición o compraventa de elementos pedagógicos, didácticos y/o biomédicos similares a los de la presente invitación..."*

2. Adicional a lo anterior seguramente por error de digitación no se contempla que dichos contratos sean celebrados con entidad pública como lo establece la experiencia general habilitante por consiguiente solicitamos se agregue en el párrafo *"... que el objeto o alcance, sea o incluya el suministro o adquisición o compra de material y/o equipos médico y/o biomédico y/o pedagógico y/o didáctico, celebrados con entidad pública a partir del (1) de enero del año 2015..."*. Lo anterior a que como es sabida la experiencia en el sector privado en muchas ocasiones es manipulable por empresas inescrupulosas que engañando a las entidades públicas se presentan con dichos documentos a estos procesos. De igual manera, se solicita se adicione en este frase *"... a partir del 1 de enero de 2015 ya que como anteriormente se expuso revisando los procesos licitatorios de la UPTC de la presente vigencia y del año inmediatamente anterior se ha exigido que los contratos se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años, lo anterior con el fin de evitar que se presenten empresas que no se encuentran vigentes en el mercado de suministros o que presenten experiencia tan antigua que no valide la capacidad para realizar este tipo de contratos. Por consiguiente se solicita sea agregue cambia a partir del (1) de enero del año 2015..."*.

RESPUESTA:

Dentro del pliego de condiciones se establece en el numeral 15.3 Factores Ponderantes en el ítem experiencia específica numerales 1., 2., 3., lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 Puntos)	
1.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, obtendrá 60 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
2.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial, obtendrá 50 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.
3.	El Proponente que acredite dentro de la experiencia específica, en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES a los solicitados como experiencia general, ejecutados con entidades Públicas, y la sumatoria de los mismos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, obtendrá 40 PUNTOS . Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Por lo anterior, se aclara que la experiencia requerida es con entidades públicas, por lo cual no se acepta la solicitud ya que se encuentra inmersa dentro de dicho párrafo.



Por otra parte, conforme a los preceptos legales, la experiencia como entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que “Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación”; de conformidad con lo anterior, el comité técnico ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección; que el suministro a contratar debe ser por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo mismo se mantiene en 1 de enero de 2010.

Integrantes Comité Técnico:



MARIA DEL PILAR TRIVIÑO RESTREPO
Coordinadora UPTC
Resolución No 730 de 2019



LUIS ALEJANDRO LÓPEZ FORERO
Profesional de Apoyo Administrativo UPTC
Resolución No 730 de 2019